



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 28 de Febrero del 2022.

Visto; el Expediente N° 21-INR-011147-019 que contiene la Nota Informativa N° 99-2021-UFIDT-OEAIDE/INR, Informe N° 059-2021-UFIDT-OEAIDE/INR y Nota Informativa N° 020-2022-UFIDT - OEAIDE/INR de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnología, Proveído N°175-2021-OEAIDE-INR y Proveído N°029-2022-OEAIDE-INR de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Memorando N° 2322-2021- DEIDAADT-INR de la Dirección Ejecutiva, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, Nota Informativa N° 006-2022-DEDPRPS de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud, Nota Informativa N° 001-2022-CIEI/INR del Comité Institucional de Ética en Investigación, Informe N° 0024-2022-EO-OEPE-INR del Jefe de Equipo de Organización, Proveído N° 025-2022-OEPE/INR de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 06-2022-OAJ-INR de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene previsto que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de los recursos humanos para el cuidado de la salud; asimismo en su artículo 28° preceptúa que la investigación experimental con personas debe ceñirse a la legislación sobre la materia y a los postulados;

Que, los artículos 16° y 113° del "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo se podrán desarrollar actividades de docencia e investigación;

Que, el Artículo 126° del Decreto Supremo N° 008-2017 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias, establece que los Institutos especializados son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependientes de la Dirección General de Operaciones en Salud, son los responsables de desarrollar las funciones de investigación y docencia en materia de salud, así como de servicios altamente especializados en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" que tiene por objetivo, establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos como Directivas, Guías Técnicas y Documentos Técnicos, siendo éstas disposiciones de observancia obligatoria por todas las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido, mediante Nota Informativa N° 99-2021-UFIDT-OEAIDE/INR, la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnología de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada señala que en el marco de la gestión por procesos y con el propósito de organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a



las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales, ha elaborado la propuesta de la Directiva Administrativa para la Gestión de los Procesos de Investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPON, como parte de mejora de los procesos de gestión institucional;



Que, mediante Informe N° 059-2021-UFIDT-OEAIDE/INR la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnología recomienda a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, solicitar a las áreas involucradas opinión técnica respecto al Anteproyecto de la referida Directiva Administrativa, en merito a ello, las áreas involucradas revisaron la "Directiva Administrativa para la Gestión de los Procesos de Investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPON, emitiendo opinión favorable como el Director de la Dirección Ejecutiva, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento mediante Memorando N° 2322-2021- DEIDAADT-INR, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud mediante Nota Informativa N° 006-2022-DEDPRPS, Comité Institucional de Ética en Investigación mediante Nota Informativa N° 001-2022-CIEI/INR;



Que, mediante Nota Informativa N° 020-2022-UFIDT-OEAIDE/INR la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnología con Proveído N° 029-2022-OEAIDE-INR de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada remite el Informe Técnico sustentatorio para la aprobación de la Directiva Administrativa para la Gestión de los Procesos de Investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" "AMISTAD PERU – JAPON", con el objetivo de establecer las disposiciones para la gestión de los procesos de investigación en la entidad con la finalidad de promover y gestionar investigaciones científicas que contribuyan a la mejora de los problemas de salud de las personas con discapacidad o en riesgo de adquirirla en el país;



Que, mediante Informe N° 0024-2022-EO-OEPE-INR del Jefe de Equipo de Organización con Proveído N° 025-2022-OEPE/INR del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Institución, emiten opinión favorable del proyecto Directiva Administrativa para la Gestión de los Procesos de Investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" "AMISTAD PERU – JAPON" toda vez que el órgano proponente lo ha presentado en el marco de sus facultades, asimismo, se realizó las modificaciones necesarias cumpliendo con el aspecto técnico dispuesto por las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" aprobadas por Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA;



Que, mediante Informe N° 06-2022-OAJ-INR, la Oficina de Asesoría Jurídica luego de verificar que el Informe Técnico Sustentatorio emitido por la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada sustenta el proyecto: Directiva Administrativa para la Gestión de los Procesos de Investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" "AMISTAD PERU – JAPON" y, así mismo contiene las opiniones de las áreas involucradas, en ese sentido concluye que cumple con los lineamientos establecidos en la normativa vigente;



Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del proyecto antes mencionado, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos de la entidad, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta de la Dirección General, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

De conformidad con la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" y modificatorias, Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" que aprobo la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación" modificado mediante Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 28 de Febrero del 2022.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

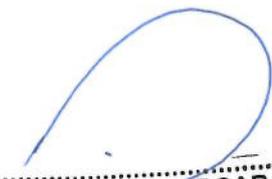
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa para la Gestión de los Procesos de Investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" "AMISTAD PERU – JAPON" el mismo que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada - OEAIDE realizar la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento de la Directiva Administrativa aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/CARG

Distribución

- () Dirección Adjunta
- () Direcciones Ejecutivas
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina Ejecutiva de Investigación y Docencia E.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Directiva Administrativa N° 001-INR-OEAIDE-2022

Directiva Administrativa para la Gestión de los Procesos de Investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

ROL	ORGANO/UNIDAD ORGANICA O FUNCIONAL	FECHA	VºBº
ELABORADO POR	UNIDAD FUNCIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TÉCNOLOGÍAS	FEBRERO 2022	
	OFICINA EJECUTIVA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ESPECIALIZADA	FEBRERO 2022	
REVISADO POR	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	FEBRERO 2022	
	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	FEBRERO 2022	
	DIRECCIÓN ADJUNTA	FEBRERO 2022	
APROBADO POR	DIRECCIÓN GENERAL	FEBRERO 2022	



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Asesoramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Directiva Administrativa N° 001-INR-OEAIDE-2022

Directiva Administrativa para la Gestión de los Procesos de Investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

**OFICINA EJECUTIVA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y
DOCENCIA ESPECIALIZADA**

**UNIDAD FUNCIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE
TECNOLOGÍAS**

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INR-OEAIDE-2022

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD
PERÚ-JAPÓN**

2022



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Promoción y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Directiva Administrativa N° 001-INR-OEAIDE-2022

Directiva Administrativa para la Gestión de los Procesos de Investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

ÍNDICE

I.	FINALIDAD	03
II.	OBJETIVOS	03
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	03
IV.	BASE LEGAL	03
V.	DISPOSICIONES GENERALES	05
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	12
VII.	RESPONSABILIDADES	24
VIII.	ANEXOS	25



I. FINALIDAD

Desarrollar, promover y gestionar investigaciones científicas que contribuyan a la mejora de los problemas de salud de la persona con discapacidad o en riesgo de adquirirla en el país.

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las disposiciones para la gestión de los procesos de investigación en salud en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1 Establecer los procesos para las investigaciones institucionales en salud en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.
- 2.2.2 Establecer los procesos para las investigaciones extrainstitucionales en salud en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.
- 2.2.3 Establecer los procesos para las investigaciones colaborativas en salud en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación obligatoria para las investigaciones que sean presentadas en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN. Asimismo, será referente para otras instituciones, nacionales e internacionales, que realicen investigación en salud en el país.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú (Capítulo XII Promoción y Fomento de la Investigación).
- Ley N° 30309, Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica y modificatorias.
- Ley N° 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico.



- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias
- Decreto Supremo N° 188-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CTI.
- Decreto Supremo N° 021-2016-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú (Capítulo XI Promoción y Fomento de la Investigación) y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos.
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030.
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable".
- Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 027-2011-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Organización de los Institutos Especializados".
- Resolución Ministerial N° 491-2012-MINSA, que incorpora el Anexo N° 4: "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud con Categoría III-2", a la NTS N° 050-MINSA/DGSP V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobada con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 994-2016/MINSA, que oficializan el uso de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud - CIF, de la OMS en el país, y conforman Comisión Sectorial encargada de formular acciones para adecuar su uso a las necesidades sanitarias del país.
- Resolución Ministerial N° 655-2019/MINSA, que dispone la eliminación de los requisitos de los procedimientos administrativos a cargo del Instituto Nacional de Salud - INS.
- Resolución Ministerial N° 658-2019/MINSA, que aprueba las Prioridades Nacionales de Investigación en Salud en Perú 2019 – 2023.
- Resolución Ministerial N° 233-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Consideraciones Éticas para la Investigación en Salud con Seres Humanos".
- Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".



- Resolución Secretarial N° 063-2020-MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 288-MINSA/2020/OGPPM "Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en Salud"
- Oficio N° 891-2017-DP/SCM, que solicita se publique Fe de Erratas del Reglamento de Ensayos Clínicos.
- Resolución Jefatural N° 279-2017-J-OPE/INS, que aprueba el Manual de Procedimientos de Ensayos Clínicos en el Perú.
- Resolución Directoral N° 112-2008-SA-DG-INR, que aprueba el Reglamento Institucional para la Investigación.
- Resolución Directoral N° 192-2015-SA-DG-INR, que aprueba el Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.
- Resolución Directoral N° 020-2021-SA-DG-INR, que conforma el Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 071-2021-SA-DG-INR, que aprueba la Directiva Administrativa N° 004-INR-2021-OEAIDE, "Directiva Administrativa para la Elaboración y Presentación de Protocolos y Manuscritos de investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.
- Resolución Directoral N° 156-2021-SA-DG-INR, delega al Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, las funciones que desarrollaba el Comité Institucional Evaluador de Investigación en concordancia a la normativa vigente.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 ABREVIATURAS

OEAIDE: Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada

UFIDT: Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías

CIEI: Comité Institucional de Ética en Investigación

INR: Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.

5.2 DEFINICIONES OPERATIVAS

5.2.1 Artículo científico: Documento que comunica los conocimientos producidos en el proceso de investigación que por lo general tiene el formato IMRD: introducción, métodos, resultados y discusión; y que es publicado en una revista especializada.

5.2.2 Asesoramiento: Actividad realizada por la UFIDT-OEAIDE en la que brinda orientación y conocimiento especializado para la elaboración de protocolos, ejecución de proyectos y la publicación de investigaciones institucionales, así como para la subfase de publicación propiamente



dicha de las investigaciones extrainstitucionales de investigadores que trabajan en el INR.

- 5.2.3 Autor:** Investigador que cumpla los siguientes cuatro criterios: contribuciones sustanciales a la concepción o diseño del trabajo o la adquisición, análisis o interpretación de datos para el trabajo; redactar el trabajo o revisarlo críticamente en busca de contenido intelectual importante; aprobación final de la versión a publicar; y ser responsable de todos los aspectos del trabajo para garantizar que las cuestiones relacionadas con la precisión o integridad de cualquier parte del trabajo se investiguen y resuelvan adecuadamente.
- 5.2.4 Carta:** Documento que para fines de esta directiva es emitido por Dirección General y tiene como objetivo informar la no pertinencia de la ejecución de una investigación extrainstitucional, o la aprobación, la presencia de observaciones o la desaprobación de un protocolo de investigación extrainstitucional.
- 5.2.5 Carta de presentación:** Documento dirigido a Dirección General y emitido por el director o encargado del programa académico o de la institución externa, en el que se presenta a los investigadores y se solicita la evaluación del protocolo de investigación extrainstitucional para autorización de ejecución. Además, se incluyen los nombres y apellidos completos, correos electrónicos y números telefónicos de todos los investigadores.
- 5.2.6 Carta de respuesta a observaciones realizadas por el CIEI:** Documento dirigido al presidente del CIEI y desarrollado por los investigadores que realizan investigaciones extrainstitucionales en la que responden a cada una de las observaciones realizadas por el CIEI.
- 5.2.7 Declaración jurada de culminación de manuscrito final de la investigación:** Es una manifestación escrita presentada por los investigadores que realizan investigaciones institucionales al finalizar la subfase de elaboración del manuscrito final de la investigación, y en los investigadores que trabajan en la institución y que realizan investigaciones extrainstitucionales, al finalizar la subfase de publicación propiamente dicha. En esta declaración se asegura la veracidad de lo declarado bajo juramento ante autoridades del INR, esto hace que el contenido de la declaración sea tomado como cierto hasta que se demuestre lo contrario.
- 5.2.8 Evaluación:** Apreciación sistemática y objetiva que realiza el CIEI a un protocolo de investigación institucional o extrainstitucional para determinar si puede ejecutarse en la institución. Asimismo, es la apreciación sistemática y objetiva que realiza una revista indizada para determinar si un manuscrito final de investigación es publicable o no.
- 5.2.9 Evaluación preliminar:** Apreciación sistemática y objetiva que realiza la UFIDT-OEAIDE y en caso de los estudios experimentales, también las jefaturas de las unidades orgánicas con sus respectivas



Direcciones/Oficinas Ejecutivas, a protocolos de investigaciones extrainstitucionales para determinar la pertinencia de la ejecución de la investigación en la institución, antes de ser enviado al CIEI. Asimismo, es la apreciación sistemática y objetiva que realiza la UFIDT-OEAIDE y las jefaturas de las unidades orgánicas con sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas a los manuscritos finales de las investigaciones extrainstitucionales para determinar si pueden asumirse como investigaciones institucionales para la subfase de publicación propiamente dicha.

- 5.2.10 Ficha de compromiso para horas exclusivas de investigación:** Documento en el que los investigadores y las jefaturas de las unidades orgánicas del INR a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas, se comprometen voluntariamente a cumplir y facilitar, respectivamente, las horas exclusivas de investigación programadas en la ficha de compromiso. Además, se comprometen a que en caso exista un cambio en la programación de las sesiones de asesorías se informará a la OEAIDE/UFIDT.
- 5.2.11 Ficha de compromiso de ejecución de proyectos de investigaciones extrainstitucionales:** Documento en el que los investigadores antes de ejecutar el proyecto de investigación extrainstitucional se comprometen voluntariamente a cumplir con la metodología y aspectos éticos aprobados por el CIEI, presentar un reporte trimestral y/o información para completar la matriz de monitoreo, presentar el manuscrito final de la investigación, un documento de recomendaciones para mejorar la gestión de los procesos de investigación en la institución y, en caso aplique, el artículo científico publicado en una revista objetivo.
- 5.2.12 Ficha de compromiso de continuidad de la investigación:** Documento en el que cada uno de los investigadores que realizan investigaciones institucionales se comprometen voluntariamente a como producto final de la investigación realizar el envío del manuscrito final de su investigación a una revista indizada.
- 5.2.13 Horas exclusivas de investigación:** Son horas dentro del horario de trabajo de los investigadores del INR asignadas para la elaboración de protocolos, ejecución de proyectos y publicación de investigaciones institucionales, así como para la subfase de publicación propiamente dicha de las investigaciones extrainstitucionales de investigadores que trabajan en el INR.
- 5.2.14 Informe:** Informe realizado y presentado por la UFIDT-OEAIDE para las investigaciones institucionales, al terminar el protocolo, la recolección de datos, el análisis estadístico, el manuscrito final, o al publicarse el artículo científico en una revista indizada; y para el caso de investigaciones extrainstitucionales, para comunicar el resultado de la evaluación preliminar, la aprobación de la ejecución de la investigación, la culminación de la ejecución del proyecto, la presentación de manuscrito final o del artículo científico.



- 5.2.15 Investigación colaborativa:** Investigación en el que uno o más investigadores del INR y de otra(s) institución(es), mediante un convenio o acuerdo de partes específico, acuerdan elaborar un protocolo de investigación, ejecutar un proyecto y/o publicar una investigación.
- 5.2.16 Investigador:** Profesionales que trabajan en la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos o sistemas y en la gestión de dichos proyectos, involucrando tanto las actividades científicas como las tecnológicas. Si es que trabaja en el INR será considerado un investigador interno, y si es que no trabaja en el INR será considerado un investigador externo.
- 5.2.17 Investigador responsable:** Investigador que asume la responsabilidad de comunicación con el INR.
- 5.2.18 Manuscrito final de investigación:** Documento que comunica los conocimientos producidos en el proceso de investigación que por lo general tiene el formato IMRD: introducción, métodos, resultados y discusión.
- **Manuscrito final de investigación institucional:** Manuscrito final de investigación presentado por investigadores que trabajan en el INR para desarrollarse dentro o fuera de las instalaciones de la institución. No incluye a los manuscritos finales de investigación presentados por investigadores del INR para obtener un grado académico.
 - **Manuscrito final de investigación extrainstitucional:** Manuscrito final de investigación presentado por investigadores que no trabajan en el INR y que se va a llevar a cabo en alguna de las instalaciones de la institución. Incluye a los manuscritos finales de investigación presentados por investigadores del INR para obtener un grado académico.
- 5.2.19 Matriz de las sesiones de asesorías:** Documento que tiene como objetivo sistematizar las sesiones de asesorías y guiar el cumplimiento de las actividades y productos esperados por cada sesión durante la elaboración de los protocolos, ejecución de proyectos y la publicación de investigaciones institucionales, así como para la subfase de publicación propiamente dicha de las investigaciones extrainstitucionales de investigadores que trabajan en el INR.
- 5.2.20 Matriz de monitoreo:** Documento en el que se anota las actividades realizadas en la ejecución de proyectos de investigaciones extrainstitucionales de investigadores que no trabajan y trabajan en el INR. Entre las actividades están, la revisión de historias clínicas, información institucional; además de las fechas y horarios.
- 5.2.21 Monitoreo:** Actividad realizada por la UFIDT-OEAIDE que permite controlar el avance de la ejecución de los proyectos de investigaciones extrainstitucionales de los investigadores que no trabajan y trabajan en el INR.



- 5.2.22 Pertinencia:** Medida en que los objetivos de un protocolo de investigación extrainstitucional son compatibles con las líneas y prioridades de investigación de la institución, la metodología del protocolo o manuscrito final es adecuada y sigue los estándares éticos vigentes.
- 5.2.23 Protocolo de investigación:** Propuesta de investigación que comunica el planteamiento del problema de la investigación, los objetivos, metodología y aspectos administrativos para generar o cambiar conocimientos de un modo científico.
- **Protocolo de investigación institucional:** Protocolo de investigación presentado por investigadores que trabajan en el INR para desarrollarse dentro o fuera de las instalaciones de la institución. No incluye a los protocolos de investigación presentados por investigadores del INR para obtener un grado académico.
 - **Protocolo de investigación extrainstitucional:** Protocolo de investigación presentado por investigadores que no trabajan en el INR y que se va a llevar a cabo en alguna de las instalaciones de la institución. Incluye a los protocolos de investigación presentados por investigadores del INR para obtener un grado académico.
- 5.2.24 Proyecto de investigación:** Protocolo de investigación aprobado por el INR a través de una Resolución Directoral, cuando es una investigación institucional, o a través de una Carta emitida por Dirección General, cuando es una investigación extrainstitucional.
- 5.2.25 Recolección de datos:** Proceso sistemático que consiste en reunir material cuantitativo y/o cualitativo para responder a una pregunta de investigación.
- 5.2.26 Registro:** Actividad realizada por la UFIDT-OEAIDE que consiste en anotar información personal de los investigadores que realizan investigaciones institucionales o extrainstitucionales (nombres y apellidos completos, correos electrónicos y números telefónicos), así como la asignación de un código único de identificación a cada uno de los protocolos de investigación institucionales y proyectos de investigaciones extrainstitucionales.
- 5.2.27 Resolución Directoral:** Documento emitido por Dirección General que para fines de esta directiva tiene como objetivo la aprobación de un protocolo de investigación institucional.
- 5.2.28 Revista indexada o indizada:** Es una publicación periódica de investigación que demuestra alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial.
- 5.2.29 Sesiones de asesorías:** Son días en los que los investigadores reciben asesoramiento y/o supervisión de la UFIDT-OEAIDE en las horas exclusivas de investigación para la elaboración de protocolos, ejecución de proyectos y la publicación de investigaciones institucionales, así como



para la subfase de publicación propiamente dicha de las investigaciones extrainstitucionales de investigadores que trabajan en el INR.

5.2.30 Supervisión: Actividad realizada por la UFIDT-OEAIDE que permite controlar de forma sistemática el avance de la elaboración de protocolos, ejecución de proyectos y la publicación de investigaciones institucionales, así como la subfase de publicación propiamente dicha de las investigaciones extrainstitucionales de investigadores que trabajan en el INR, permitiendo comparar las actividades desarrolladas con las planificadas, tomar acciones correctivas o complementarias para lograr los objetivos y metas, y mejorar el rendimiento de las actividades.

5.3 DE LAS INVESTIGACIONES

5.3.1 De las investigaciones institucionales:

- 5.3.1.1 Las ideas, títulos y/o preguntas de investigación y protocolos de investigación institucionales propuestos deben estar preferentemente enmarcados en las líneas y prioridades de investigación en salud a nivel nacional, regional e institucional.
- 5.3.1.2 Las ideas, títulos y/o preguntas de investigación serán planteadas, discutidas, evaluadas y/o aprobadas por un equipo multidisciplinario.
- 5.3.1.3 El desarrollo de las investigaciones institucionales puede involucrar a investigadores de diferentes unidades orgánicas y que éstos investiguen en unidades orgánicas diferentes a las que pertenecen.
- 5.3.1.4 Las fases son: elaboración y aprobación del protocolo de investigación (subfase de elaboración y subfase de aprobación); ejecución del proyecto de investigación (subfase de recolección de datos y fase de análisis estadístico), y fase de publicación de la investigación (subfase de elaboración del manuscrito final y subfase de publicación propiamente dicha). Estas fases deben cumplir con los requisitos administrativos y técnicos señalados en la presente Directiva, así como también las normadas por el CIEI.
- 5.3.1.5 La fase de elaboración y aprobación del protocolo de investigación se realizará con el asesoramiento y supervisión de la UFIDT, y estos últimos iniciarán después de que la UFIDT cuente con la ficha de compromiso para horas exclusivas de investigación completada.
- 5.3.1.6 Si el CIEI realiza observaciones al protocolo de investigación, los investigadores tienen 30 días hábiles para levantar dichas observaciones.
- 5.3.1.7 La fase de ejecución de los proyectos de investigación se realizará con el asesoramiento y/o supervisión de la UFIDT, e iniciará después de la emisión de la Resolución Directoral de aprobación del protocolo de investigación. El asesoramiento y/o supervisión iniciará después de que



la UFIDT cuente con la ficha de compromiso para horas exclusivas de investigación completada.

5.3.1.8 La fase de publicación se realizará con el asesoramiento y supervisión de la UFIDT, y este último iniciará después de que la UFIDT cuente con la ficha de compromiso para horas exclusivas de investigación completada.

5.3.2 De las investigaciones extrainstitucionales:

5.3.2.1 Las fases son: revisión del protocolo de investigación (subfase de evaluación preliminar y subfase de evaluación por el CIEI), ejecución del proyecto de investigación (subfase de recolección de datos), y fase de publicación de la investigación (subfase de elaboración del manuscrito final y subfase de publicación propiamente dicha). Estas fases deben cumplir con los requisitos administrativos y técnicos señalados en la presente Directiva, así como también las normadas por el CIEI.

5.3.2.2 Las investigaciones extrainstitucionales pueden ser desarrolladas por investigadores que no trabajan o que trabajan en el INR, siendo similares la fase de revisión del protocolo de investigación, la fase de ejecución del proyecto y la subfase de elaboración del manuscrito final de la fase de publicación, mas no la subfase de publicación propiamente dicha de la fase de publicación.

5.3.2.3 Los protocolos de investigaciones extrainstitucionales primero pasarán una evaluación preliminar realizada por la UFIDT-OEAIDE y en caso de los estudios experimentales, también por las jefaturas de las unidades orgánicas con sus respectivas Direcciones/Oficinas Ejecutivas; y en caso de aprobar la evaluación preliminar, serán evaluados por el CIEI.

5.3.2.4 Si los investigadores que realizan investigaciones extrainstitucionales no levantan las observaciones realizadas por el CIEI a su protocolo de investigación en un máximo de 15 días hábiles, se considerará como abandono administrativo, procediéndose a archivar el expediente.

5.3.2.5 La fase de ejecución de los proyectos de investigación iniciará después que Dirección General haya emitido una Carta informando a los investigadores sobre la aprobación del protocolo de investigación.

5.3.2.6 En la subfase de elaboración del manuscrito final de la fase de publicación, todos los investigadores presentarán a la UFIDT el manuscrito final que fue desarrollado con la institución externa. La subfase de publicación propiamente dicha de la fase de publicación, es una subfase deseable, ya que solo presentarán el artículo científico los investigadores que hayan enviado el manuscrito final de su investigación a una revista científica y éste haya sido publicado. Sin embargo, si en esta subfase los investigadores que trabajan en el INR solicitarán asesoramiento y supervisión de la UFIDT para el envío del manuscrito final a una revista indizada, la UFIDT y las jefaturas de las



unidades orgánicas junto a sus Direcciones/Ejecutivas realizarán una evaluación preliminar.

5.3.3 De las investigaciones colaborativas:

5.3.3.1 Los procesos de las investigaciones colaborativas serán similares al de las investigaciones institucionales.

5.3.3.2 Se establecerán los deberes y derechos de ambas partes antes de iniciar cualquiera de las fases de la investigación.

5.3.3.3 El investigador responsable será un trabajador del INR.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LAS INVESTIGACIONES INSTITUCIONALES

6.1.1 Fase de elaboración y aprobación de protocolos de investigaciones institucionales (Anexo N° 01)

Los productos esperados de esta fase son:

- Protocolo de investigación institucional
- Resolución Directoral de aprobación del protocolo de investigación institucional.

Subfase de elaboración del protocolo de investigación

6.1.1.1 Las jefaturas de las unidades orgánicas a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas presentarán la idea, título y/o pregunta de investigación de los investigadores y solicitarán a la OEAIDE-UFIDT horas exclusivas de investigación para la elaboración del protocolo de investigación institucional.

6.1.1.2 La UFIDT-OEAIDE registrará información personal de todos los investigadores que realizarán la investigación institucional: nombres y apellidos completos, correos electrónicos y números telefónicos.

6.1.1.3 La UFIDT-OEAIDE gestionará las horas exclusivas de investigación para la elaboración del protocolo de investigación institucional (solicitará a las jefaturas de las unidades orgánicas, a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas, la asignación de dichas horas programadas en sesiones de asesorías, planteando un posible horario previamente coordinado con el investigador responsable. Además, adjuntará una ficha de compromiso para horas exclusivas de investigación (Anexo N° 02) para que sea visada por las jefaturas (sello y firma), y para que los investigadores completen las fechas y horario de las sesiones de asesorías y firmen el documento). En caso de que las jefaturas de las unidades orgánicas no estén de acuerdo con lo



solicitado, a través sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas informarán a la OEAIDE-UFIDT las observaciones y se realizarán las coordinaciones correspondientes.

6.1.1.4 La UFIDT-OEAIDE según la ficha de compromiso para horas exclusivas de investigación realizará el asesoramiento y supervisión para la elaboración del protocolo de investigación institucional de acuerdo con la Directiva Administrativa N° 004-INR-2021-OEAIDE. "Directiva administrativa para la elaboración y presentación de protocolos y manuscritos de investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN". Además, anotará las actividades realizadas en la matriz de las sesiones de asesorías (Anexo N° 03).

6.1.1.5 La UFIDT-OEAIDE registrará el protocolo de investigación institucional y enviará a las jefaturas de las unidades orgánicas, a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas, un informe de culminación del protocolo de investigación en el que solicitará que los investigadores completen la ficha de compromiso de continuidad de la investigación (Anexo N° 04). Posteriormente, una vez completado lo anterior, la OEAIDE-UFIDT reenviará los documentos a Dirección General.

Subfase de aprobación del protocolo de investigación

6.1.1.6 Dirección General derivará los documentos al CIEI.

6.1.1.7 El CIEI evaluará el protocolo de investigación institucional.

6.1.1.8 El CIEI informará el resultado de la evaluación a Dirección General. Existirán dos posibilidades:

- i. Protocolo de investigación institucional aprobado.
- ii. Protocolo de investigación institucional con observaciones.

6.1.1.9 Dirección General realizará respectivamente lo siguiente:

- i. Solicitará a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución Directoral de aprobación del protocolo de investigación institucional, emitirá dicha Resolución Directoral (proyecto de investigación institucional) e informará a la OEAIDE-UFIDT.
- ii. Informará el resultado a la OEAIDE-UFIDT.

6.1.1.10 La UFIDT-OEAIDE realizará respectivamente lo siguiente:

- i. Actualizará la información del protocolo de investigación institucional, ahora llamado proyecto de investigación institucional.
- ii. La UFIDT-OEAIDE:
 - a. Gestionará horas exclusivas de investigación para el levantamiento de observaciones y se generará una ficha de compromiso (Anexo N° 02).
 - b. Realizará el asesoramiento y supervisión para el levantamiento de las observaciones de acuerdo a la ficha de compromiso para



horas exclusivas de investigación. Además, anotará las actividades realizadas en la matriz de sesiones de asesorías (Anexo N° 03).

- c. En un plazo máximo de 30 días hábiles enviará a Dirección General los siguientes documentos: un informe solicitando la revisión del protocolo corregido y el protocolo de investigación corregido.

Posteriormente, los procesos serán similares desde el punto 6.1.1.8.

6.1.2 Fase de ejecución proyectos de investigaciones institucionales (Anexo N° 05)

Los productos esperados de esta fase son dos:

- Recolección completa de los datos de la investigación institucional
- Análisis estadístico terminado.

Subfase de recolección de datos

6.1.2.1 La UFIDT-OEAIDE gestionará las horas exclusivas de investigación para la recolección de datos de la investigación institucional. En caso de que las jefaturas de las unidades orgánicas no estén de acuerdo con lo solicitado, a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas informarán a la OEAIDE-UFIDT las observaciones y se realizarán las coordinaciones correspondientes.

6.1.2.2 La UFIDT-OEAIDE según la ficha de compromiso para horas exclusivas de investigación realizará el asesoramiento y/o supervisión para la recolección de los datos de la investigación. Además, anotará las actividades realizadas en la matriz de las sesiones de asesorías (Anexo N° 03).

Subfase de análisis estadístico

6.1.2.3 Una vez concluida la recolección de los datos, la UFIDT-OEAIDE enviará un informe a las jefaturas de las unidades orgánicas, a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas, comunicando la culminación de la recolección de datos de la investigación institucional, asimismo, gestionará las horas exclusivas de investigación para el análisis estadístico de la investigación institucional. En caso de que las jefaturas de las unidades orgánicas no estén de acuerdo con lo solicitado, a través de las Direcciones/Oficinas Ejecutivas informarán a la OEAIDE-UFIDT las observaciones y se realizarán las coordinaciones correspondientes.

6.1.2.4 La UFIDT-OEAIDE según la ficha de compromiso para horas exclusivas de investigación realizará el asesoramiento y supervisión para el análisis estadístico de la investigación institucional. Además, anotará las actividades realizadas en la matriz de las sesiones de asesorías (Anexo N° 03).



6.1.3 Fase de publicación de investigación institucional (Anexo N° 06)

Los productos esperados de esta fase son:

- Manuscrito final de la investigación institucional
- Artículo científico publicado en una revista indizada.

Subfase de elaboración del manuscrito final

6.1.3.1 Una vez concluido el análisis estadístico, la UFIDT-OEAIDE enviará a las jefaturas de las unidades orgánicas, a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas, un informe comunicando la culminación del análisis estadístico de la investigación institucional, asimismo, gestionará las horas exclusivas de investigación para la elaboración del manuscrito final de la investigación institucional. En caso de que las jefaturas de las unidades orgánicas no estén de acuerdo con lo solicitado, a través de las Direcciones/Oficinas Ejecutivas informarán a la OEAIDE-UFIDT las observaciones y se realizarán las coordinaciones correspondientes.

6.1.3.2 La UFIDT-OEAIDE según la ficha de compromiso para horas exclusivas de investigación realizará el asesoramiento y supervisión para la elaboración del manuscrito final de la investigación institucional de acuerdo con la Directiva Administrativa N° 004-INR-2021-OEAIDE. "Directiva administrativa para la elaboración y presentación de protocolos y manuscritos de investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN", y a las instrucciones de la revista indizada elegida. Además, anotará las actividades realizadas en la matriz de las sesiones de asesorías (Anexo N° 03). Las principales actividades serán:

- i. Elección de una revista indizada y dos opciones adicionales.
- ii. Redacción de la sección resultados.
- iii. Redacción de la sección discusión.
- iv. Redacción de la sección introducción.
- v. Redacción de la sección métodos.
- vi. Redacción del resumen
- vii. Completar los documentos anexos que solicita la revista indizada.
- viii. Completar la declaración jurada de culminación del manuscrito final de la investigación (Anexo N° 07).
- ix. Envío del manuscrito final de la investigación institucional a la revista indizada.

6.1.3.3 La UFIDT-OEAIDE enviará a las jefaturas de las unidades orgánicas, a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas correspondientes, y a Dirección General un informe comunicando la culminación del manuscrito final de la investigación institucional, así como su envío a una revista indizada, asimismo, adjuntará la declaración jurada de culminación del manuscrito final de la investigación (Anexo N° 07) firmada por el investigador responsable y demás autores, en caso existan.



Subfase de publicación propiamente dicha

6.1.3.4 La revista indizada evaluará el manuscrito final de la investigación institucional e informará a los investigadores, y éstos a la UFIDT y a sus jefaturas uno de los tres resultados:

- i. Manuscrito final de investigación publicable sin observaciones.
- ii. Manuscrito final de investigación publicable si las observaciones son levantadas correctamente.
- iii. Manuscrito final de investigación rechazado.

6.1.3.5 Para cada una de las opciones, respectivamente procederá lo siguiente:

- i. La revista indizada publicará el manuscrito final de la investigación (artículo científico).
- ii. La UFIDT-OEAIDE gestionará las horas exclusivas de investigación para el levantamiento de las observaciones y se generará una ficha de compromiso (Anexo N° 02); realizará el asesoramiento y supervisión y se anotarán las actividades en la matriz de sesiones de asesorías (Anexo N° 03); y se reenviará el manuscrito final de la investigación a la misma revista indizada.
- iii. La UFIDT-OEAIDE gestionará las horas exclusivas de investigación para el reenvío del manuscrito final a otra revista indizada y se generará una ficha de compromiso (Anexo N° 02); realizará el asesoramiento y supervisión y se anotarán las actividades en la matriz de sesiones de asesorías (Anexo N° 03); y se reenviará el manuscrito final a otra revista indizada.

Los siguientes procesos para los puntos 6.1.3.5-ii y 6.1.3.5-iii serán similares desde el punto 6.1.3.4.

6.1.3.6 Una vez que la revista indizada publique el manuscrito final de investigación, la UFIDT-OEAIDE enviará a las jefaturas de las unidades orgánicas, a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas, y a Dirección General un informe comunicando la publicación del artículo científico en una revista indizada. En caso de no publicarse el manuscrito también se informará.

6.2 DE LAS INVESTIGACIONES EXTRAINSTITUCIONALES DE INVESTIGADORES QUE NO TRABAJAN EN EL INR

6.2.1 Fase de revisión de protocolos de investigaciones extrainstitucionales de investigadores que no trabajan en el INR (Anexo N° 08)

El producto esperado de esta fase es la Carta emitida por Dirección General en la que informa la aprobación del protocolo de investigación extrainstitucional.

Subfase de evaluación preliminar

6.2.1.1 Los investigadores que realicen investigaciones extrainstitucionales presentarán a mesa de partes los siguientes documentos:



- i. Protocolo de investigación
- ii. Carta de aprobación del protocolo de investigación emitido por el Comité de Ética extrainstitucional.
- iii. Carta de presentación dirigida a Dirección General en la que el director o encargado del programa académico o de la institución externa presenta a los investigadores y solicita que el CIEI evalúe el protocolo de investigación extrainstitucional.
En esta carta de presentación se debe incluir los nombres y apellidos completos, correos electrónicos y números telefónicos de todos los investigadores.

6.2.1.2 Mesa de partes derivará los documentos a Dirección General.

6.2.1.3 Dirección General derivará los documentos a OEAIDE-UFIDT.

6.2.1.4 La UFIDT-OEAIDE realizará una evaluación preliminar de la investigación extrainstitucional y en caso de los estudios experimentales, también las jefaturas de las unidades orgánicas con sus respectivas Direcciones/Oficinas Ejecutivas

6.2.1.5 La UFIDT-OEAIDE enviará a Dirección General un informe sobre el resultado de la evaluación preliminar para la ejecución de la investigación extrainstitucional en la institución. Existirán dos posibilidades:

- i. Que el protocolo de investigación extrainstitucional desaprobe la evaluación preliminar y que por tanto no sea pertinente la ejecución de la investigación en la institución.
- ii. Que el protocolo de investigación extrainstitucional apruebe la evaluación preliminar y que pueda ser derivado al CIEI.

6.2.1.6 Respectivamente procederá lo siguiente:

- i. Dirección General emitirá una Carta informando a los investigadores que no es pertinente la ejecución de la investigación extrainstitucional en la institución.
- ii. Dirección General derivará los protocolos de investigaciones extrainstitucionales al CIEI.

Subfase de evaluación por el CIEI

Solo ingresarán a esta fase los protocolos de investigación extrainstitucionales que hayan aprobado la evaluación preliminar.

6.2.1.7 El CIEI evaluará el protocolo de investigación extrainstitucional.

6.2.1.8 El CIEI informará el resultado de la evaluación a Dirección General. Existirán 3 posibilidades:

- i. Protocolo de investigación extrainstitucional aprobado.
- ii. Protocolo de investigación extrainstitucional con observaciones.
- iii. Protocolo de investigación extrainstitucional desaprobado.



6.2.1.9 Dirección General realizará respectivamente lo siguiente:

- i. Emitirá Carta informando a investigadores la aprobación del protocolo de investigación extrainstitucional (proyecto de investigación extrainstitucional). Además, derivará el expediente a la OEAIDE-UFIDT sobre dicho resultado.
- ii. Emitirá Carta informando a investigadores que el protocolo de investigación extrainstitucional tiene observaciones. Además, derivará el expediente a la OEAIDE-UFIDT sobre dicho resultado.
- iii. Emitirá Carta informando a investigadores que el protocolo de investigación extrainstitucional ha sido desaprobado. Además, derivará el expediente a la OEAIDE-UFIDT sobre dicho resultado.

6.2.1.10 Para los puntos 6.2.1.9-i y 6.2.1.9-ii procederá respectivamente lo siguiente:

- i. La UFIDT-OEAIDE registrará el proyecto de investigación extrainstitucional.
- ii. Los investigadores en un plazo máximo de 15 días hábiles presentarán a mesa de partes lo siguiente:
 - a. Solicitud al CIEI de evaluación del protocolo de investigación extrainstitucional corregido.
 - b. Protocolo de investigación corregido con los cambios resaltados en amarillo.
 - c. Carta de respuesta a observaciones realizadas por el CIEI.Posteriormente, mesa de partes derivará los documentos a Dirección General, éste al CIEI y desde el punto 6.2.1.7 los procesos son similares; sin embargo, solo existirán dos opciones: protocolo de investigación extrainstitucional aprobado y desaprobado.

6.2.2 Fase de ejecución de proyectos de investigaciones extrainstitucionales para investigadores que no trabajan en el INR (Anexo N° 09)

El producto esperado será el reporte final de ejecución del proyecto de investigación extrainstitucional emitido por los investigadores.

Subfase de recolección de datos.

6.2.2.1 El investigador responsable se contactará con la UFIDT-OEAIDE e informará lo siguiente:

- i. Unidades orgánicas donde realizarán la investigación.
- ii. El número de participantes que necesitarán para su investigación y/o requerimientos como: historias clínicas, información institucional, ambientes, entre otros.
- iii. Otra información relevante necesaria para la ejecución de la investigación extrainstitucional.



6.2.2.2 La UFIDT-OEAIDE enviará a los investigadores la ficha de compromiso de ejecución de proyectos de investigaciones extrainstitucionales (Anexo N° 10), y éstos la reenviarán debidamente llenada y firmada.

6.2.2.3 La UFIDT-OEAIDE enviará a las jefaturas de las unidades orgánicas, a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas, un informe en el que comunicará que se cuenta con la aprobación para la ejecución del proyecto de investigación extrainstitucional. Asimismo, adjuntará la ficha de compromiso de ejecución de proyectos de investigaciones extrainstitucionales (Anexo N° 10) y en caso sea necesario, gestionará los requerimientos para la ejecución de dicho proyecto.

6.2.2.4 La UFIDT-OEAIDE, según las características de cada investigación extrainstitucional, realizará el monitoreo a través de:

- i. Un reporte de ejecución del proyecto de investigación extrainstitucional que los investigadores presentarán a la UFIDT-OEAIDE trimestralmente (entre el 25 y 28) hasta terminar la fase de ejecución; y/o
- ii. Una matriz de monitoreo en la que se anotarán actividades como la revisión de historias clínicas, información institucional; y en caso sea necesario, las fechas y horarios.

6.2.2.5 La UFIDT-OEAIDE enviará un informe a las jefaturas de las unidades orgánicas, a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas correspondientes, y a Dirección General en el que comunicará la culminación de la ejecución del proyecto de investigación extrainstitucional.

6.2.3 Fase de publicación de investigaciones extrainstitucionales para investigadores que no trabajan en el INR (Anexo N° 11)

Los productos esperados de esta fase son:

- Manuscrito final de la investigación extrainstitucional y un documento de recomendaciones para mejorar la gestión de los procesos de investigación en la institución
- Artículo científico publicado en revista objetivo (deseable).

Subfase de elaboración del manuscrito final

6.2.3.1 El investigador responsable presentará a la UFIDT-OEAIDE el manuscrito final de la investigación extrainstitucional y un documento de recomendaciones para mejorar la gestión de los procesos de investigación en la institución.

6.2.3.2 La UFIDT-OEAIDE enviará un informe a las jefaturas de las unidades orgánicas, a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas, y a Dirección General en el que comunicará que los investigadores presentaron el manuscrito final de la investigación extrainstitucional y las recomendaciones para mejorar la gestión de los procesos de investigación en la institución.



Subfase de publicación propiamente dicha (deseable)

En caso los investigadores hayan enviado el manuscrito final de la investigación a una revista científica y éste haya sido publicado:

6.2.3.3 El investigador responsable presentará el artículo científico a la UFIDT-OEAIDE.

6.2.3.4 La UFIDT-OEAIDE enviará un informe a las Jefaturas de las unidades orgánicas correspondientes, a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas, y a Dirección General en el que comunicará que los investigadores presentaron el artículo científico de su investigación. Asimismo, anexará el artículo publicado.

6.3 DE LAS INVESTIGACIONES EXTRAINSTITUCIONALES DE INVESTIGADORES QUE TRABAJAN EN EL INR

6.3.1 Fase de revisión de protocolos de investigaciones extrainstitucionales de investigadores que trabajan en el INR (Anexo N° 08)

La fase de revisión de protocolos de las investigaciones extrainstitucionales de investigadores que trabajan en el INR será similar al de los investigadores que no trabajan en el INR.

6.3.2 Fase de ejecución de proyectos de investigaciones extrainstitucionales de investigadores que trabajan en el INR (Anexo N° 09)

La fase de ejecución de proyectos de investigaciones extrainstitucionales de investigadores que trabajan en el INR será similar al de los investigadores que no trabajan en el INR.

6.3.3 Fase de publicación de investigaciones extrainstitucionales de investigadores que trabajan en el INR (Anexo N° 12)

Los productos esperados de esta fase son:

- Manuscrito final de la investigación extrainstitucional y un documento de recomendaciones para mejorar la gestión de los procesos de investigación en la institución.
- Artículo científico publicado en revista indizada (deseable).

Subfase de elaboración de manuscrito final de la investigación

La subfase de elaboración del manuscrito final de la investigación de investigadores que trabajan en el INR será similar al de los investigadores que no trabajan en el INR.

Subfase de publicación propiamente dicha (deseable)



Hay dos opciones para esta fase:

- En caso los investigadores hayan enviado el manuscrito final de la investigación a una revista científica y éste haya sido publicado, el proceso será similar a la subfase de publicación propiamente dicha para investigadores que no trabajan en el INR.
- Si los investigadores solicitaran asesoramiento y supervisión de la UFIDT-OEAIDE para el envío del manuscrito final de la investigación extrainstitucional a una revista indizada, procederá lo siguiente:

6.3.3.1 La UFIDT-OEAIDE junto con las jefaturas de las unidades orgánicas, a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas, realizarán una evaluación preliminar del manuscrito final de la investigación extrainstitucional y, de ser el caso, gestionará las horas exclusivas de investigación para su envío a una revista indizada. En caso de que las jefaturas de las unidades orgánicas no estén de acuerdo con lo solicitado, a través de las Direcciones/Oficinas Ejecutivas informarán a la OEAIDE-UFIDT las observaciones y se realizarán las coordinaciones correspondientes.

6.3.3.2 La UFIDT según la ficha de compromiso para horas exclusivas de investigación realizará el asesoramiento y supervisión para el envío del manuscrito final de la investigación extrainstitucional a la revista indizada de acuerdo con la Directiva Administrativa N° 004-INR-2021-OEAIDE. "Directiva administrativa para la elaboración y presentación de protocolos y manuscritos de investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN", y a las instrucciones de dicha revista. Además, anotará las actividades realizadas en la matriz de sesiones de asesorías (Anexo N° 03). Las principales actividades serán:

- i. Elección de una revista indizada y dos opciones adicionales.
- ii. Adaptaciones del manuscrito final de la investigación extrainstitucional de acuerdo con la Directiva Administrativa N° 004-INR-2021-OEAIDE. "Directiva administrativa para la elaboración y presentación de protocolos y manuscritos de investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN", y a las instrucciones de la revista indizada elegida.
- iii. Se completará la declaración jurada de culminación del manuscrito final de la investigación (Anexo N° 07) debidamente firmada por el investigador responsable y demás autores, en caso existan.
- iv. Envío del manuscrito final de la investigación extrainstitucional a la revista indizada elegida.

6.3.3.3 La UFIDT-OEAIDE enviará a las jefaturas de las unidades orgánicas, a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas, y a Dirección General un informe comunicando que se envió el manuscrito final de la investigación extrainstitucional a una revista indizada, asimismo, adjuntará la declaración jurada de culminación del manuscrito final de



la investigación (Anexo N° 07) firmada por el investigador responsable y demás autores, en caso existan.

6.3.3.4 La revista indizada evaluará el manuscrito final de investigación extrainstitucional e informará a los investigadores, y éstos a la UFIDT y a sus jefaturas uno de los tres resultados:

- i. Manuscrito final de investigación publicable sin observaciones.
- ii. Manuscrito final de investigación publicable si las observaciones son levantadas correctamente.
- iii. Manuscrito final de investigación rechazado.

6.3.3.5 Para cada una de las opciones, respectivamente procederá lo siguiente:

- i. La revista indizada publicará el manuscrito final de la investigación (artículo científico).
- ii. La UFIDT-OEAIDE gestionará las horas exclusivas de investigación para el levantamiento de las observaciones y se generará una ficha de compromiso (Anexo N° 02); realizará el asesoramiento y supervisión y se anotarán las actividades en la matriz de sesiones de asesorías (Anexo N° 03); y se reenviará el manuscrito final de la investigación a la misma revista indizada.
- iii. La UFIDT-OEAIDE gestionará las horas exclusivas de investigación para el reenvío del manuscrito final a otra revista indizada y se generará una ficha de compromiso (Anexo N° 02); realizará el asesoramiento y supervisión y se anotarán las actividades en la matriz de sesiones de asesorías (Anexo N° 03); y se reenviará el manuscrito final a otra revista indizada.

Los siguientes procesos para los puntos 6.3.2.5-ii y 6.3.2.5-iii serán similares desde el punto 6.3.2.4.

6.1.3.6 Una vez que la revista indizada publique el manuscrito final de investigación, la UFIDT-OEAIDE enviará a las jefaturas de las unidades orgánicas, a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas, y a Dirección General un informe comunicando la publicación del artículo científico en una revista indizada. En caso de no publicarse el manuscrito también se informará.

6.4 DE LAS INVESTIGACIONES COLABORATIVAS

6.4.1 En caso que la contribución del INR empiece desde la fase de elaboración y aprobación del protocolo de investigación:

6.4.1.1 Se asignarán horas exclusivas de investigación a los investigadores que trabajan en el INR para la elaboración del protocolo de investigación y de ser necesario, para el levantamiento de las observaciones realizadas por el CIEI o Comité de Ética externo. La UFIDT brindará asesoramiento y supervisión.



6.4.1.2 El protocolo de investigación desarrollado será evaluado por el CIEI aunque haya sido aprobado por Comités de Ética externos.

6.4.1.3 Después de la evaluación del protocolo de investigación por parte del CIEI, existirán dos posibilidades: que el protocolo de investigación sea aprobado o que tenga observaciones.

6.4.2 En caso que la contribución del INR empiece desde la fase de ejecución del proyecto de investigación, se asignarán horas exclusivas de investigación a los investigadores que trabajan en el INR para la recolección de datos y análisis estadístico. La UFIDT brindará asesoramiento y supervisión.

6.4.3 En caso la contribución del INR empiece desde la fase de publicación, se asignarán horas exclusivas de investigación a los investigadores que trabajan en el INR para la elaboración del manuscrito final de la investigación y de ser el caso, para el levantamiento de observaciones realizadas por la revista indizada o el reenvío del manuscrito final a otra revista. La UFIDT brindará asesoramiento y supervisión.

6.5 CAUSALES PARA LA SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

El CIEI determinará si se suspenderá o cancelará las investigaciones de acuerdo a la gravedad de las siguientes causales:

6.5.1 Cuando la investigación institucional o extrainstitucional empezó la ejecución sin contar con la Resolución Directoral o Carta emitida por Dirección General, respectivamente.

6.5.2 Cuando el proyecto de investigación institucional o extrainstitucional no es ejecutado según la metodología y aspectos éticos aprobados por el CIEI.

6.5.3 Cuando se ejecuta el proyecto de investigación institucional o extrainstitucional sin contar con el consentimiento informado de los participantes aprobado por el CIEI.

6.5.4 Solo en caso de las investigaciones institucionales:

6.5.4.1 Cuando los investigadores abandonan la ejecución del proyecto de investigación.

6.5.5 Solo en caso de las investigaciones extrainstitucionales:

6.5.5.1 Cuando los investigadores durante dos periodos consecutivos no cumplen con presentar el reporte trimestral de ejecución del proyecto de investigación extrainstitucional y/o con brindar la información necesaria para completar la matriz de monitoreo.



6.5.5.2 Cuando los investigadores brindan información falsa en el reporte trimestral o para completar la matriz de monitoreo.

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1** Dirección General es responsable de la emisión de la Resolución Directoral cuando son investigaciones institucionales, y de la Carta cuando son investigaciones extrainstitucionales.
- 7.2** La Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE) supervisará el cumplimiento de la presente directiva administrativa.
- 7.3** El Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) es responsable de la evaluación de los protocolos de investigaciones institucionales y extrainstitucionales.
- 7.4** El Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) con el apoyo de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías (UFIDT) son los encargados de la identificación de las causales para la suspensión y/o cancelación de las investigaciones, así como de informar a las Direcciones/Oficinas Ejecutivas para los fines correspondientes.
- 7.5** La Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías (UFIDT) es la encargada de calcular las horas exclusivas de investigación necesarias para cada subfase y/o fase del proceso de investigación, así como de la gestión de las mismas.
- 7.6** La Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías (UFIDT) es la encargada del asesoramiento y/o supervisión en las fases de elaboración de protocolos, ejecución de proyectos y publicación de las investigaciones institucionales, así como de la presentación de los informes en cada una de estas fases a las jefaturas de las unidades orgánicas a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas.
- 7.7** La Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías (UFIDT) y/o las jefaturas de las unidades orgánicas con sus respectivas Direcciones/Oficinas Ejecutivas, son las encargadas de realizar la evaluación preliminar de las investigaciones extrainstitucionales.
- 7.8** La Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías (UFIDT) es la encargada del monitoreo de la fase de ejecución de los proyectos, y el asesoramiento y supervisión solo en la subfase de publicación propiamente dicha de las investigaciones extrainstitucionales de investigadores que trabajan en el INR, así como de la presentación de los informes correspondientes para cada una de estas fases.



7.9 Las jefaturas de las unidades orgánicas, a través de sus Direcciones/Oficinas Ejecutivas, son las responsables de aprobar y facilitar las horas exclusivas de investigación programadas en la ficha de compromiso.

7.10 Los investigadores que realizan investigaciones institucionales son responsables directos de la concepción y diseño del protocolo de investigación, levantamiento de las observaciones realizadas por el CIEI, recolección de datos, análisis estadístico, elaboración del manuscrito final, envío a la revista indizada y levantamiento de las observaciones realizadas por dicha revista. Asimismo, son responsables de cumplir la ficha de compromiso para las horas exclusivas de investigación, continuidad de la investigación, y de la veracidad de lo informado en la declaración jurada de culminación del manuscrito final de investigación.

7.11 Los investigadores que no trabajan y trabajan en el INR y que realizan investigaciones extrainstitucionales son responsables de cumplir la ficha de compromiso de ejecución de proyectos de investigaciones extrainstitucionales. Además, si los investigadores que trabajan en el INR recibieran asesoramiento y supervisión de la UFIDT para el envío del manuscrito final a una revista indizada, éstos son responsables de la veracidad de lo informado en la declaración jurada de culminación del manuscrito final de investigación.

VIII. ANEXOS

Anexo N° 01. Flujograma de la fase de elaboración y aprobación de protocolos de investigaciones institucionales

Anexo N° 02. Ficha de compromiso para horas exclusivas de investigación

Anexo N° 03. Matriz de las sesiones de asesorías

Anexo N° 04. Ficha de compromiso de continuidad de la investigación

Anexo N° 05. Flujograma de fase de ejecución proyectos de investigaciones institucionales

Anexo N° 06. Flujograma de fase de publicación de investigaciones institucionales

Anexo N° 07. Declaración jurada de culminación del manuscrito final de la investigación

Anexo N° 08. Flujograma de fase de revisión de protocolos de investigación extrainstitucionales de investigadores que no trabajan y trabajan en el INR

Anexo N° 09. Flujograma de fase de ejecución de proyectos de investigaciones extrainstitucionales de investigadores que no trabajan y trabajan en el INR

Anexo N° 10. Ficha de compromiso de ejecución de proyectos de investigaciones extrainstitucionales



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestación y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Directiva Administrativa N° 001-INR-OEAIDE-2022

Directiva Administrativa para la Gestión de los Procesos de Investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

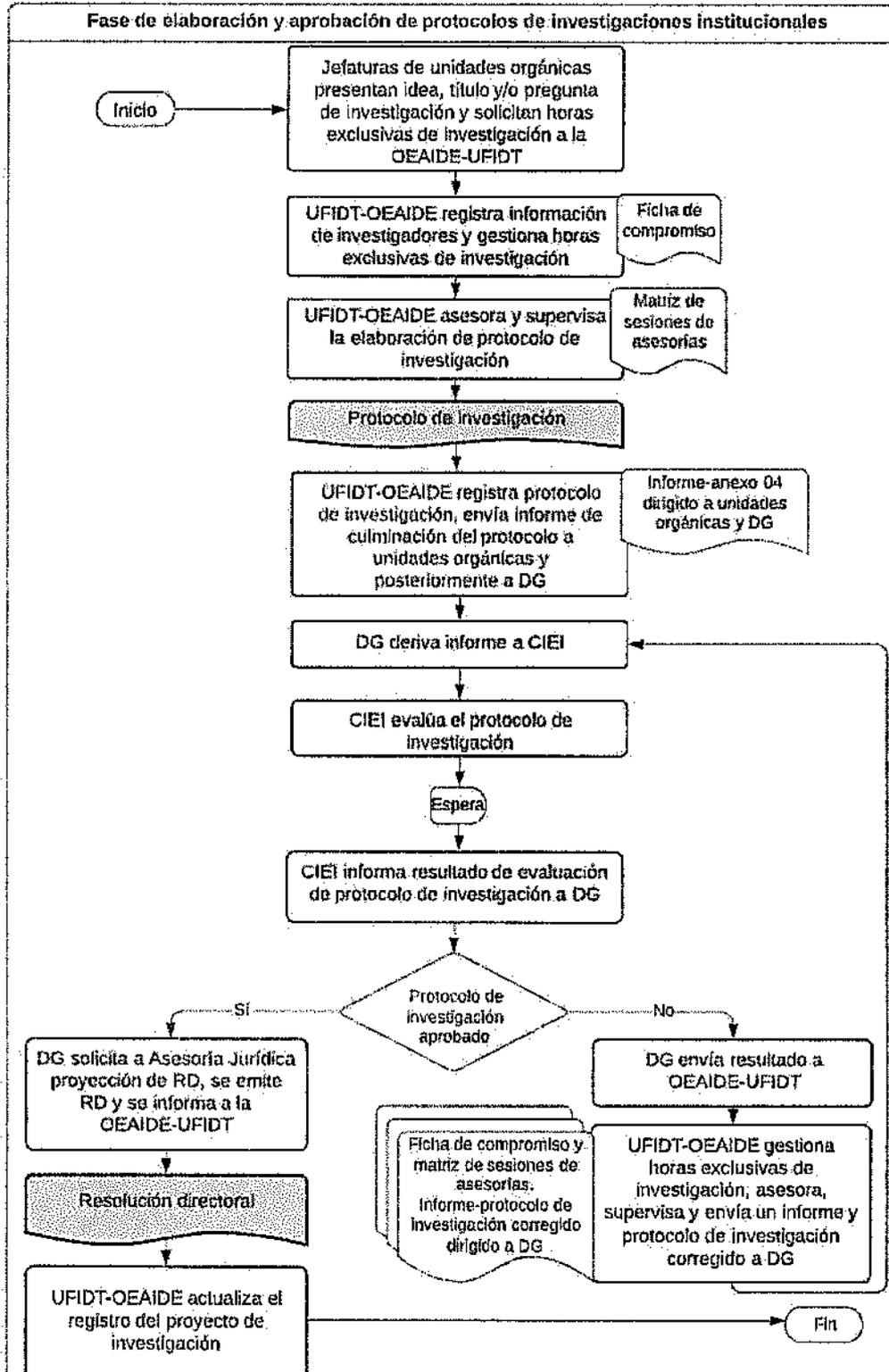
Anexo N° 11. Flujograma de fase de publicación de investigaciones extrainstitucionales de investigadores que no trabajan en el INR

Anexo N° 12. Flujograma de fase de publicación de investigaciones extrainstitucionales de investigadores que trabajan en el INR



ANEXO N° 01

FLUJOGRAMA DE LA FASE DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIONES INSTITUCIONALES





ANEXO N° 02

FICHA DE COMPROMISO PARA HORAS EXCLUSIVAS DE
INVESTIGACIÓN

Nombre del protocolo/proyecto:

Investigador(es):

Fase de la investigación: Elaboración de protocolo / Ejecución de proyecto /
Publicación de la investigación

Horas exclusivas de investigación:

Las ... horas exclusivas de investigación han sido programadas en ... sesiones de
asesorías de ... horas cada día:

FECHAS Y HORARIOS	ACTIVIDADES
	Actividad Producto esperado:
	Actividad Producto esperado:
	Actividad Producto esperado:

I. Investigador(es)

Compromiso: "Me comprometo voluntariamente a cumplir las horas exclusivas de investigación programadas en la ficha de compromiso y las actividades programadas para cada sesión de asesoría, así como a no programar vacaciones ni actividades adicionales en los horarios asignados. Además, en caso exista algún cambio en la programación de las sesiones de asesorías, a través de las Direcciones/Oficinas Ejecutivas correspondientes se informará a la OEAIDE/UFIDT".

II. Jefaturas de las unidades orgánicas

Compromiso: "Me comprometo voluntariamente a facilitar las horas exclusivas de investigación programadas en la ficha de compromiso. Además, en caso exista un cambio en la programación de las sesiones de asesorías se informará a la OEAIDE/UFIDT".



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Directiva Administrativa N° 001-JNR-OEAIDE-2022

Directiva Administrativa para la Gestión de los Procesos de Investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Investigador(es)	Firma del investigador	Unidad orgánica	Sello y firma de la jefatura de la unidad orgánica

Sello y firma del Jefe de la Dirección/Oficina Ejecutiva 1

Sello y firma del Jefe de la Dirección/Oficina Ejecutiva 2



PERÚ

Ministerio de Salud



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Directiva Administrativa N° 001-INR-OEAIDE-2022

Directiva Administrativa para la Gestión de los Procesos de Investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

ANEXO N° 03

MATRIZ DE LAS SESIONES DE ASESORÍAS

Nombre del protocolo/proyecto:

Investigador(es):

Fase de la investigación: Elaboración de protocolo / Ejecución de proyecto / Publicación de la investigación

Horas exclusivas de investigación: ... horas (... sesiones de asesorías, ... horas cada día)

Producto final esperado:

FECHA	INVESTIGADORES	HORA DE INICIO	ACTIVIDAD PROGRAMADA	PRODUCTO OBTENIDO	COMENTARIOS U OBSERVACIONES	HORA DE FIN	FIRMA DE ASISTENTES
			Actividad Producto esperado:				
			Actividad Producto esperado:				
			Actividad Producto esperado:				



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INR-OEAIDE-2022.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

ANEXO N° 04

FICHA DE COMPROMISO DE CONTINUIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, identificado(a) con DNI N°
..... en desempeño de mi cargo como
..... en la unidad
orgánica..... me comprometo a:

- 1. De ser el caso, levantar a la brevedad posible las observaciones realizadas por el Comité Institucional de Ética en Investigación al protocolo de investigación titulado ".....".
2. Posteriormente a la aprobación del protocolo de investigación, iniciar y culminar el proceso de ejecución de ejecución del proyecto de investigación con el asesoramiento y/o supervisión de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE).
3. Finalmente, redactar el manuscrito final de la investigación y enviarlo a una revista indizada.

Firma del investigador

Chorrillos, ... de del 20...

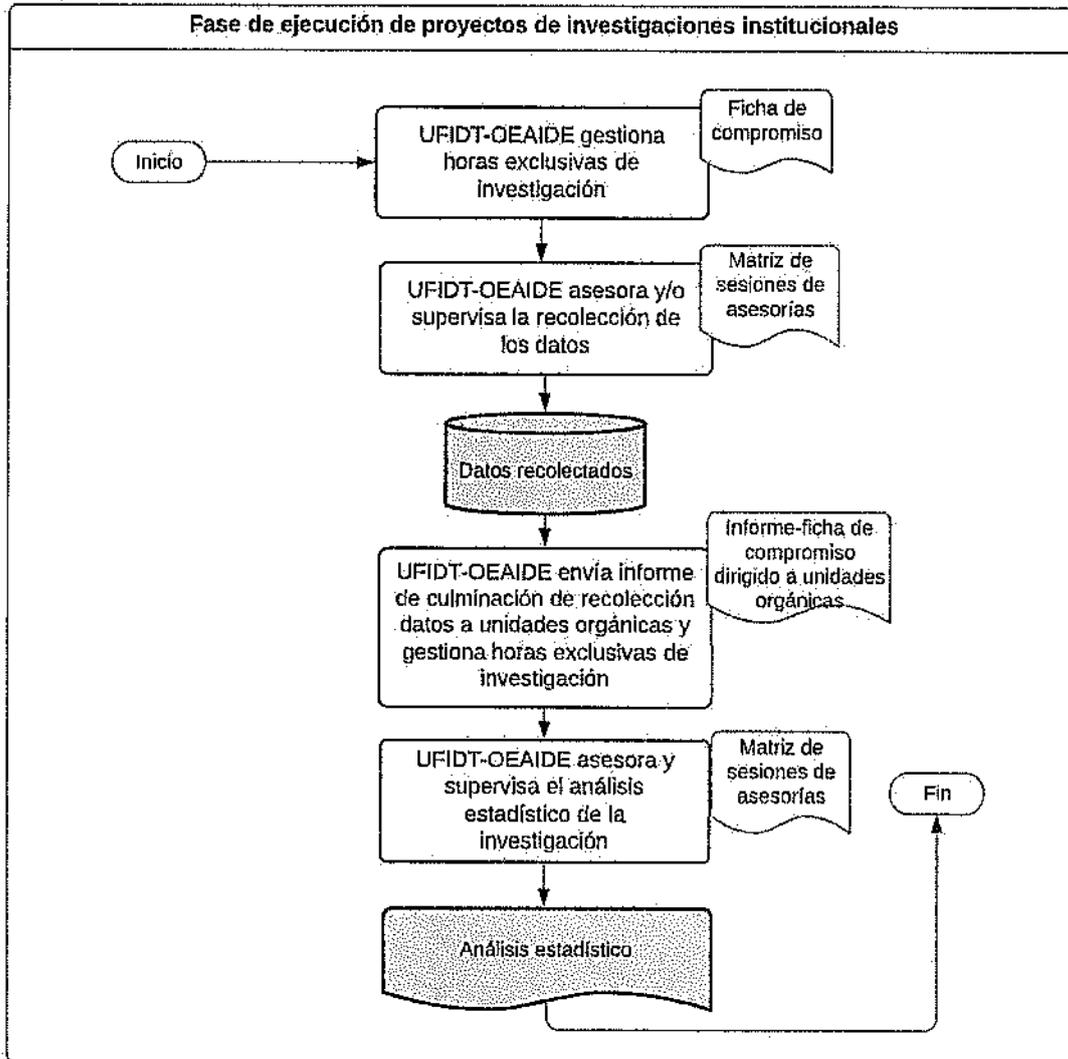


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 001-INR-OEAIDE-2022.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

ANEXO Nº 05

FLUJOGRAMA DE FASE DE EJECUCIÓN PROYECTOS DE INVESTIGACIONES INSTITUCIONALES



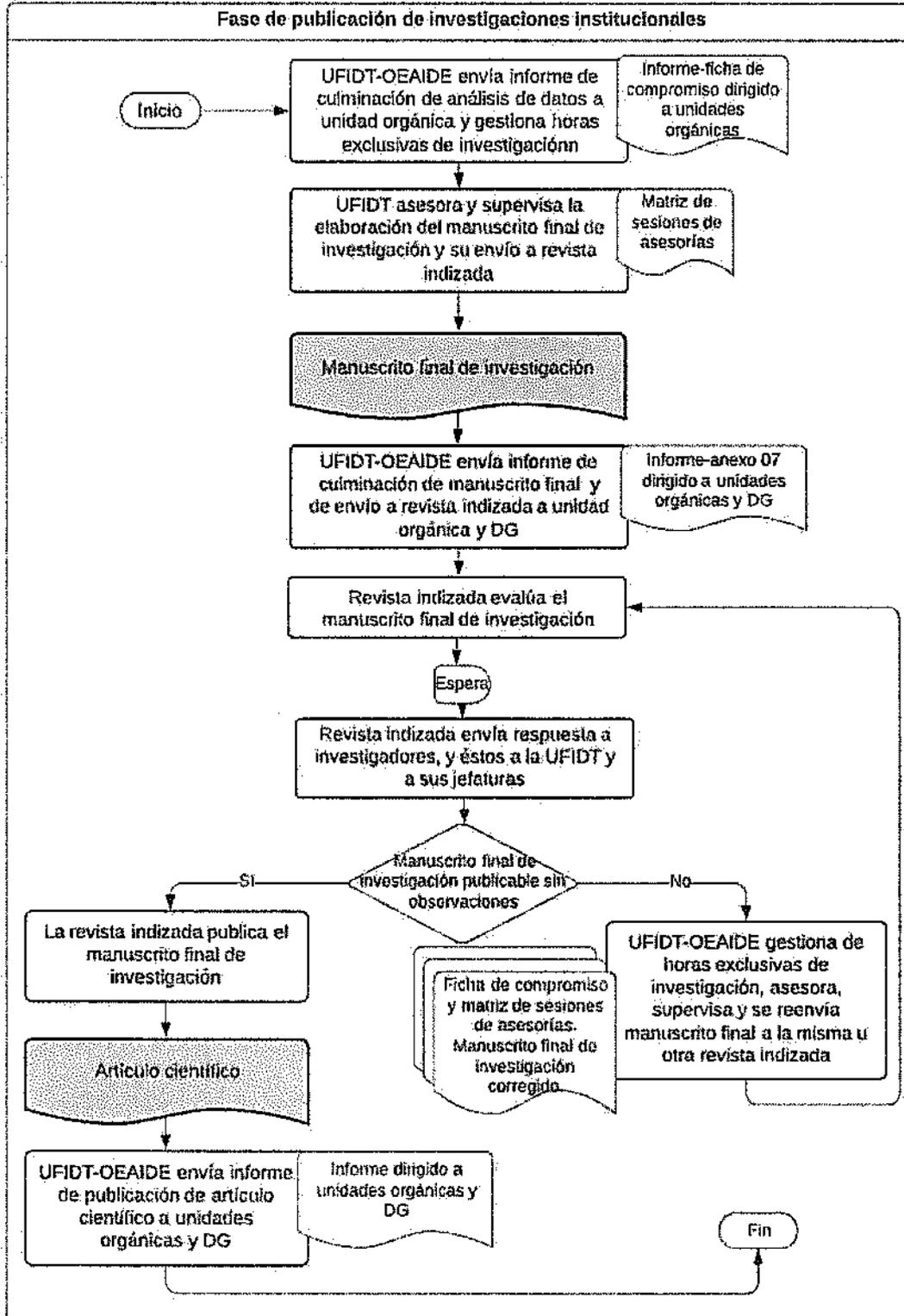


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 001-INR-OEAIDE-2022.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

ANEXO Nº 06

FLUJOGRAMA DE FASE DE PUBLICACIÓN DE INVESTIGACIONES INSTITUCIONALES





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 001-INR-OEAIDE-2022.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

ANEXO Nº 07

DECLARACIÓN JURADA DE CULMINACIÓN DEL MANUSCRITO FINAL DE INVESTIGACIÓN

I. AUTORÍA

El International Committee of Medical Journal Editors (ICMJE) recomienda que la autoría se base en los siguientes 4 criterios:

- 1. Contribuciones sustanciales a la concepción o diseño del trabajo; o la adquisición, análisis o interpretación de datos para el trabajo.
2. Redactar el trabajo o revisarlo críticamente en busca de contenido intelectual importante.
3. Aprobación final de la versión a publicar.
4. Acuerdo de ser responsable de todos los aspectos del trabajo para garantizar que las cuestiones relacionadas con la precisión o integridad de cualquier parte del trabajo se investiguen y resuelvan adecuadamente.

Además, que los criterios utilizados para determinar el orden en el que los autores se enumeran pueden variar y deben ser decididos colectivamente por el grupo de autores. Sin embargo, se sugiere que el orden de aparición sea de mayor a menor contribución en el desarrollo del manuscrito final de la investigación.

Yo con DNI N°, investigador responsable, declaro que el/los autor(es) del manuscrito final de la investigación titulada "....." es/ son (listar de mayor a menor contribución):

Table with 4 columns: Nombres y apellidos, Unidad orgánica, Firma del autor, Fecha y hora. Rows 1.-, 2.-, 3.-

II. OTROS

Asimismo, en nombre de los autores declaro lo siguiente:

[] La presente investigación cuenta con la filiación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INR-OEAIDE-2022.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

- Mantenemos nuestros derechos de autoría intelectual, sin embargo, una vez que el manuscrito final sea publicado en la revista científica, autorizamos al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN su difusión en cualquier formato impreso o electrónico.
- No hemos incurrido en fraude científico, plagio o vicios de autoría (autoría fantasma y/o honoraria). Asimismo, en caso de cualquier contravención a lo señalado, en representación de todos los autores, nos declaramos como únicos responsables, y eximimos de toda responsabilidad al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, facultándola para que tome las acciones correspondientes.

Firmo el presente documento en representación autorizada del conjunto de autores:

Firma del investigador responsable

Nombres y apellidos del investigador responsable:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

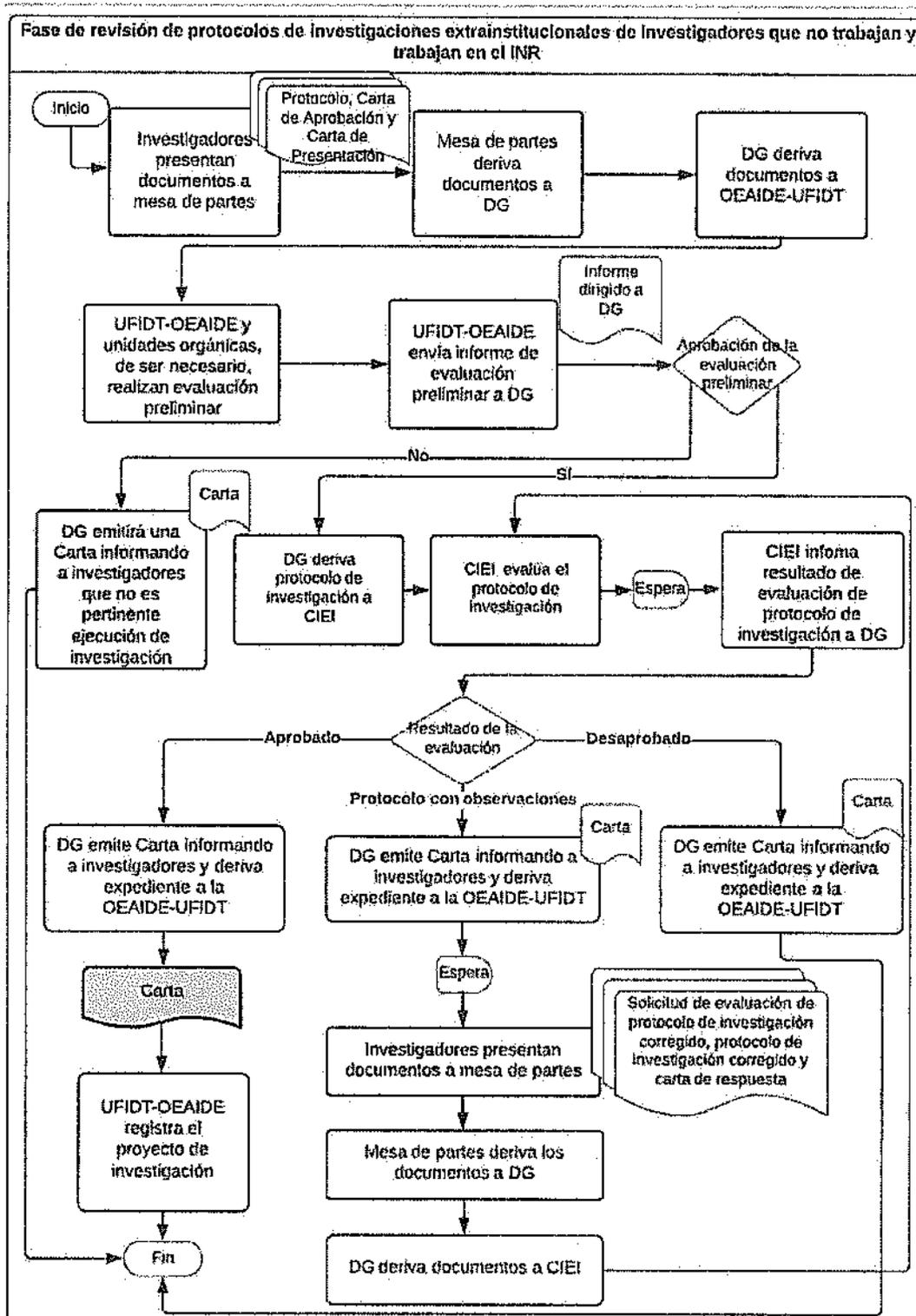


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 001-INR-OEAIDE-2022.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

ANEXO Nº 08

FLUJOGRAMA DE FASE DE REVISIÓN DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN EXTRAINSTITUCIONALES DE INVESTIGADORES QUE NO TRABAJAN Y TRABAJAN EN EL INR



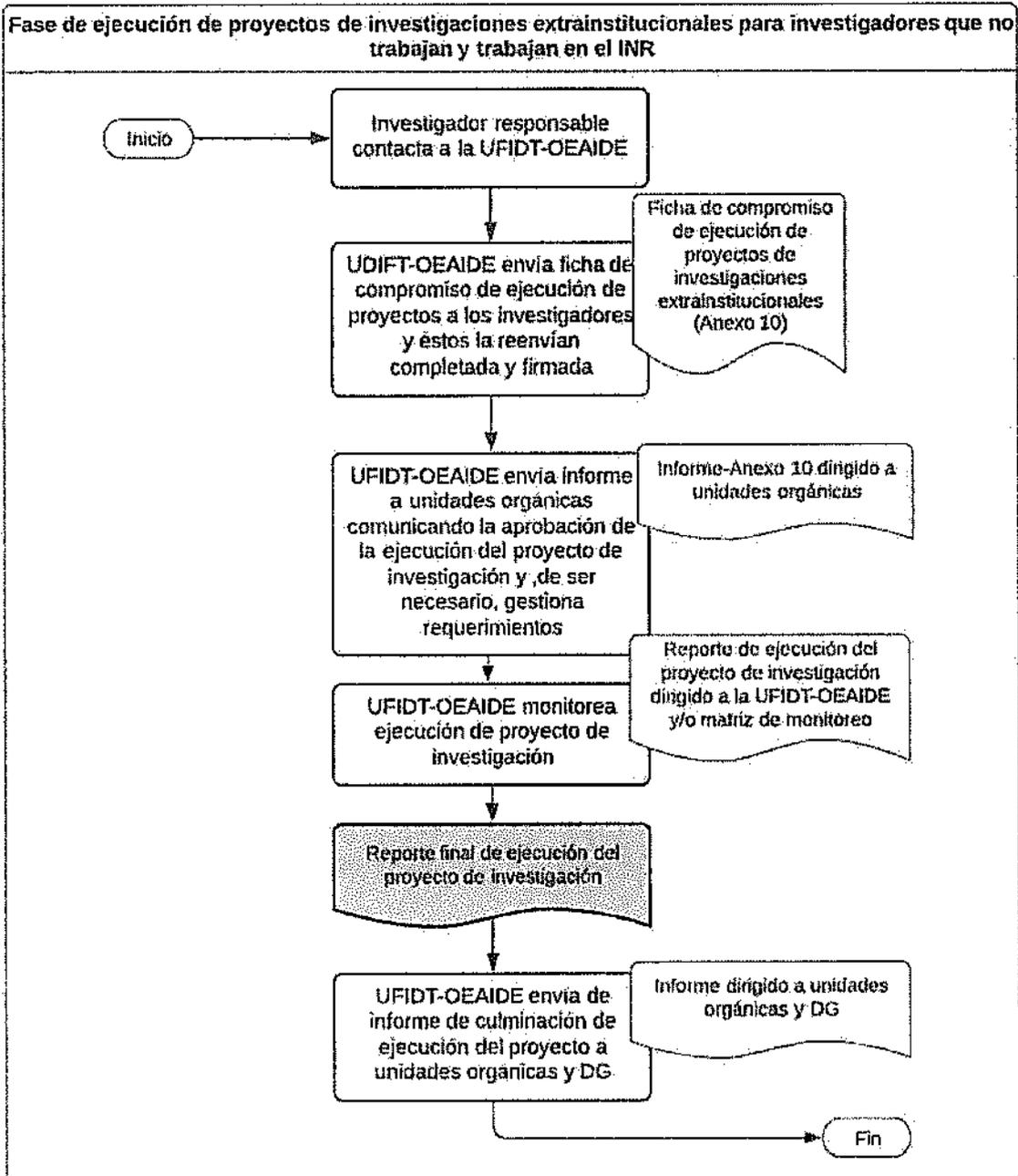


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 001-INR-OEAIDE-2022.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

ANEXO Nº 09

FLUJOGRAMA DE FASE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIONES EXTRAINSTITUCIONALES DE INVESTIGADORES QUE NO TRABAJAN Y TRABAJAN EN EL INR





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INR-OEAIDE-2022.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

ANEXO N° 10

FICHA DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIONES EXTRAINSTITUCIONALES

Yo con DNI N°, investigador responsable del proyecto de investigación titulado ".....", declaro en nombre de los investigadores lo siguiente:

- Cumplir con la metodología y aspectos éticos aprobados por el Comité Institucional de Ética en Investigación.
Como parte del monitoreo de la ejecución de la investigación extrainstitucional y dependiendo de las indicaciones de la UFIDT, presentar un reporte trimestralmente (entre el 25 y 28) hasta terminar dicha fase y/o la información necesaria para completar la matriz de monitoreo.
Presentar el manuscrito final de nuestra investigación a la UFIDT una vez que se encuentre terminado, así como un documento de recomendaciones para mejorar los procesos de investigación en la institución.
Si como producto de la investigación existe un artículo científico publicado en una revista objetivo, lo presentaremos a la UFIDT.

Firmo el presente documento en representación autorizada del conjunto de investigadores

Firma del investigador responsable

Nombres y apellidos del investigador responsable: []

Dirección: []

Teléfono: []

Correo electrónico: []

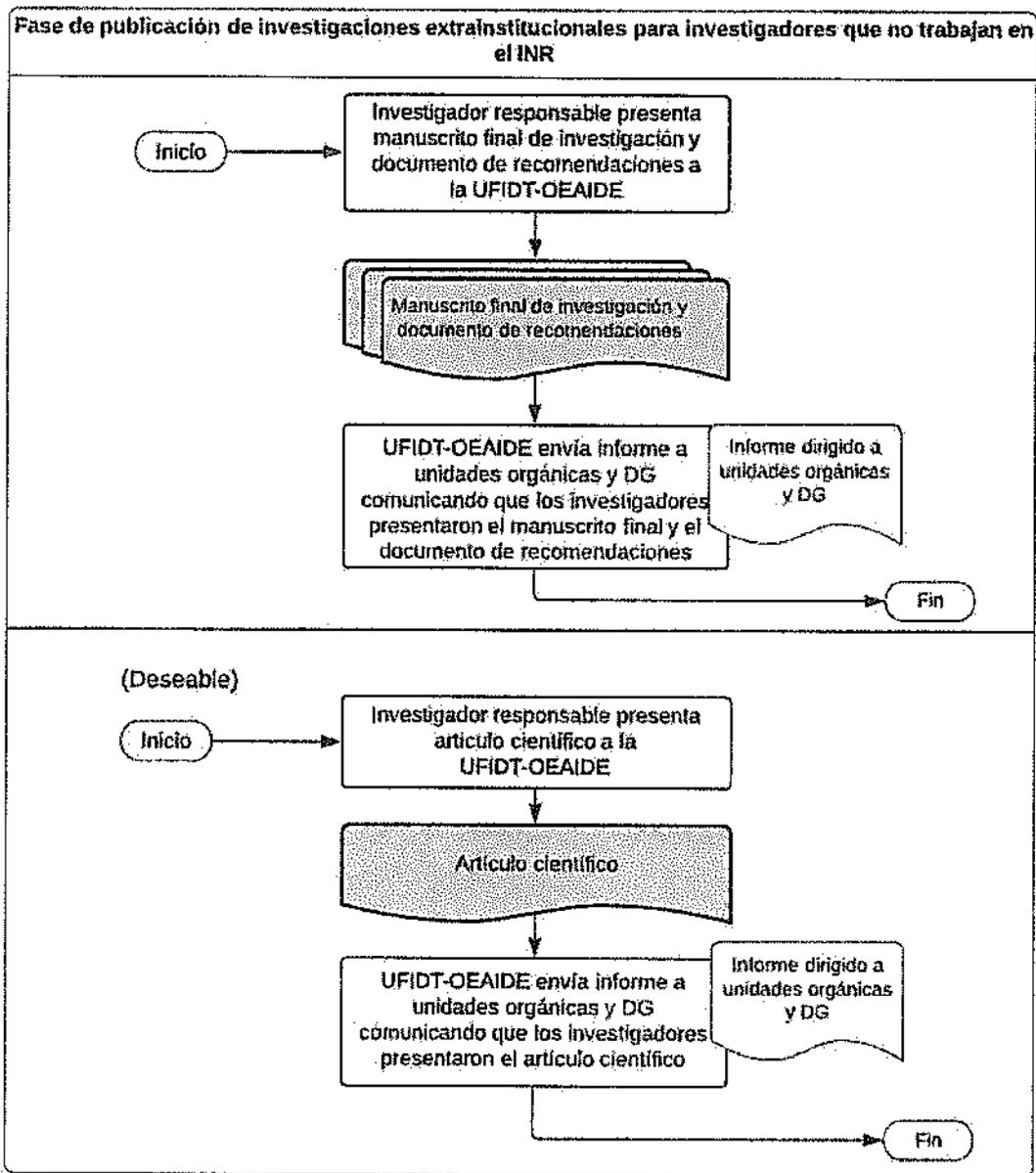


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INR-OEAIDE-2022.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

ANEXO N° 11

FLUJOGRAMA DE FASE DE PUBLICACIÓN DE INVESTIGACIONES EXTRAINSTITUCIONALES DE INVESTIGADORES QUE NO TRABAJAN EN EL INR





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 001-INR-OEAIDE-2022. DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

ANEXO Nº 12

FLUJOGRAMA DE FASE DE PUBLICACIÓN DE INVESTIGACIONES EXTRAINSTITUCIONALES DE INVESTIGADORES QUE TRABAJAN EN EL INR

